MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN

N° 0029- 2025-ETPR-UAD-HH

Resolución Administrativa

Huaycan, 11 de febrero del 2025

VISTO:

Visto el Expediente Nº 25-002885-001, sobre solicitud de Desistimiento de licencia sindical con goce de remuneraciones del servidor **VICTOR PUSARI OLARTE**; nombrado bajo el Régimen laboral 276;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Administrativa Nº 018-2025-ETPR-UAD-HH/MINSA**, de fecha 27 de enero de 2025, en el artículo 1°, se resolvió conceder licencia sindical con goce de haber al servidor **VICTOR PUSARI OLARTE**, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con cargo de Químico farmacéutico del E.T. de Farmacia del Servicio de Apoyo al Tratamiento del Hospital de Huaycán, en su calidad de Subsecretario de Organización Regional del Comité Ejecutivo Regional (CER) de la federación Regional Lima Metropolitana del Sector Salud, con eficacia anticipada del 11 de noviembre de 2024 al 10 de noviembre de 2027;

Que, con expediente de visto, de fecha 05 de febrero de 2025, el Director del Hospital de Huaycán, traslada la solicitud, presentada por el servidor **VICTOR PUSARI OLARTE**, sobre desistimiento de licencia sindical con goce de remuneraciones otorgada mediante **Resolución Administrativa Nº 018-2025-ETPR-UAD-HH/MINSA**, de fecha 27 de enero 2025;

Que, la Constitución Política del Perú; consagra el derecho fundamental de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20 al señalar que: [toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad]. La misma que es concordante con derecho de petición administrativa, que establece: [cualquier administrado individualmente o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo (...) el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado (...) de contradecir actos administrativos (...) este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal];

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019- JUS, regula el "Desistimiento del Procedimiento o de la Pretensión" (...), como bien sabemos, el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso instado por él, con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso. Asimismo, la figura puede tener un alcance total (cuando se desiste de la pretensión o el procedimiento mismo), su efecto es finalizar el procedimiento iniciado por el administrado sin incidir en el derecho sustantivo que sustenta la pretensión; por lo que, no impide su planteamiento en otro procedimiento, concordante con el artículo 201° de la misma norma de conformidad con lo establecido en el numeral 201.1 señala que: "El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos", en el desarrollo de este procedimiento puede producirse más de una manifestación de la voluntad de desistirse por parte del administrado en relación con el alcance o con el objeto sobre el cual recaen, además es importante advertir que existe un momento preclusivo para poder desistirse antes que la autoridad le haya notificado la decisión admisoria o denegatoria sobre el procedimiento, aunque esa decisión haya sido emitida pero no notificada al recurrente, es lógico que el desistimiento prospera;

Que, según Reporte de Ingreso y Salida del sistema de Control de Asistencia SICON del Equipo de Trabajo de Personal del Hospital de Huaycán, se puede apreciar que el citado servidor, viene laborando con normalidad desde el 11 de noviembre de 2024 hasta la actualidad;

Que, con el Informe de visto, el responsable de Gestión del Empleo del E.T. de Personal, en atención a la solicitud presentada por el servidor nombrado **VICTOR PUSARI OLARTE**, concluye que corresponde dejar sin efecto el artículo primero de **la Resolución Administrativa Nº 018-2025-ETPR-UAD-HH/MINSA**, de fecha 27 de enero de 2025, por no haber hecho uso de la licencia sindical con goce de remuneraciones por motivos laborales.

Que, con la finalidad de garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales y alcanzar los objetivos y metas programados por el Hospital de Huaycán, de acuerdo al marco normativo vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado de la responsable de Gestión del Empleo del E.T. de Personal, y la Jefatura de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que resuelve delegar durante el año fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar diversas acciones de personal, respecto al personal que administran;;

SE RESUELVE:

MINISTERIO DE SALUD – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN – Hospital de Huaycán – V°B°

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo 1° de la Resolución **Administrativa Nº 018-2025-ETPR-UAD-HH/MINSA**, de fecha 27 de enero de 2025, únicamente de los extremos referidos por medio del cual se resolvió otorgar licencia sindical con goce de haber al servidor **VICTOR PUSARI OLARTE**, personal nombrado, en su calidad de Sub Secretario de Organización Regional del Comité Ejecutivo Regional (CER) de la Federación Regional de Lima Metropolitana del Sector Salud con eficacia anticipada del 11 de noviembre de 2024 al 10 de noviembre de 2027, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2º.- DEJAR SUBSISTENTE, los demás artículos de la Resolución **Administrativa Nº 018-2025-ETPR-UAD-HH/MINSA**, de fecha 27 de enero de 2025, que no fueron materia de modificación.

Artículo 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa al servidor nombrado **VICTOR PUSARI OLARTE**, al E.T. de Farmacia del Servicio de Apoyo al Tratamiento y a los Equipos responsables de Remuneraciones y Presupuesto, Legajos, Control de asistencia del E.T. de personal del Hospital de Huaycán.

Artículo 4º.-. DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
JÚLIO V. INCARROCA SICUS
ABOGADO
COORDINADOR DEL E.T. DE PERSONAL

Distribución:
( ) E.T. de Farmacia / Servicio de Apoyo al Tratamiento
( ) Unidad de Administración
( ) Legajos
( ) Gestión del Empleo
( ) Gestión de Compensación y Pensiones
( ) E.T. Comunicaciones
(2) Interesado
( ) Archivo
(6) Copia: RESPS. ETPR..